



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
- **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2329-2022-R-UNICA**

Ica, 13 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 393-OAJ-UNICA-2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0738-2022-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 452-URRHH/DIGA-UNICA-2022, de la Unidad de Recursos Humanos; referente al expediente de **CESE POR LIMITE DE EDAD** del servidor administrativo **Pascual Matta Pizarro**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. **FACULTA** a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 039-2022 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 030—E/URH-DGA-UNICA-2022 de Escalafón, el servidor administrativo **Pascual Matta Pizarro** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 1 de marzo de 1988, contando al 28 de febrero de 2022 con 34 años de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 076-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 del 22 de marzo de 2022, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor administrativo **Pascual Matta Pizarro** con nivel remunerativo profesional "B" se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen de pensiones Ley N° 19990; quien ha cumplido 70 años el 30 de julio de 2021, por lo que es admisible el **CESE POR LIMITE DE EDAD**. Asimismo señala la siguiente liquidación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a

los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4. La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

CATEGORÍA	MUC BASE DE CALCULO	MUC POR AÑOS (47)	TOTAL A PAGAR
SPB	S/. 673.65	S/.22,904.10	S/.22,904.10

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo al informe N° 060-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022, emitido por Control de Personal, el señor **Pascual Matta Pizarro**, al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta con vacaciones no gozadas del periodo 2020 y periodo 2021, al haber ingresado a laborar el 1 de marzo de 1988. De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el artículo 4 en su inciso 4.1 señala Compensación vacacional y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.

CATEGORIA	MUC + BET BASE DE CALCULO	COMP. VAC. AÑO (2 AÑOS)	COMP. VAC. MES (0 MESES)	COMP. VAC. DIA (0 DIAS)	TOTAL A PAGAR
SPB	S/. 1,227.26	S/. 2,454.52	S/. -	S/. -	S/.2,454.52

Que, mediante Oficio N° 459-URRHH/DIGA-UNICA-2022, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 205-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0738-2022-OPP/UNICA, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 164-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 393-OAJ-UNICA-2022 del 9 de mayo de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- Que, se debe de declarar: PROCEDENTE EL CESE POR LÍMITE DE EDAD al no docente: **Pascual Matta Pizarro**, perteneciente al Régimen Pensionario Ley N° 19990, ha cumplido 70 años, el día 30 de julio de 2021, encontrándose inmerso en lo establecido en el art. 35° inciso a) del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa que señala como casual de cese por límite de 70 años de edad.;
- Que, el presente Informe Legal sea elevado por ante el Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.
- Debiendo emitirse la Resolución Rectoral que corresponde y teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de los mismos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 13 de mayo de 2022, acuerdan por unanimidad, aceptar el cese por límite de edad a partir del 16 de mayo de 2022, al servidor administrativo **Pascual Matta Pizarro** con nivel profesional "B" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 13 de mayo de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR, POR LÍMITE DE EDAD, a partir del 16 de mayo de 2022 al servidor administrativo PASCUAL MATTA PIZARRO con remunerativo profesional "B", y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 19990.

Artículo 2°.- OTORGAR, al servidor Pascual Matta Pizarro el monto de S/. 22,904.10 (veintidós mil novecientos cuatro con 10/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 2,454.52 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 52/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL